



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Renuévase al Club de Remo y Náutica de Belén de Escobar, por el término de cuatro años, la tenencia precaria y gratuita otorgada por Ordenanza N° 221/86, de un predio fiscal ubicado sobre la ribera derecha del Río Paraná de las Palmas, a doscientos cincuenta metros al sur de la Ruta Provincial N° 25, el que consta de una superficie aproximada de 2.800 m², designado catastralmente como: Sección I de Islas, Fracción 78, parte de la parcela 1c.

Artículo 2º: Las construcciones que realice la institución sobre el predio concedido no podrán ser permanentes, previendo de esa manera un uso futuro del municipio para obras de interés comunitario o una probable expansión del área portuaria sobre esa margen del Río Paraná de las Palmas.

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Comisión de Obras y Servicios Públicos, inspeccionará una vez al año por lo menos, el cumplimiento del destino para el cual fue concedido el predio.

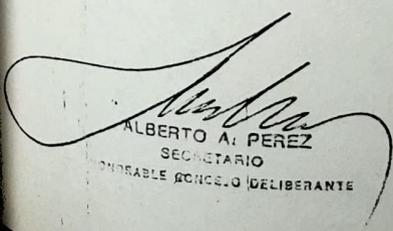
Artículo 4º: El plazo del art. 1º se cuenta a partir de la finalización del término establecido en la Ordenanza N° 221/86.

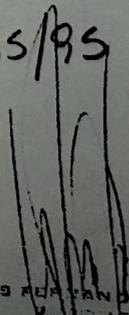
Artículo 5º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
-----MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

Queda registrada bajo el N° 918/90.-

VER ORD. 1795/95


ALBERTO A. PÉREZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JESÚS FERRANDO ANGIOLINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE